

171949
R. Dir. 700/3.900
AAn/sn

**Ref.: WIDNOR S.A. SOLICITUD DE INSTALACIÓN EN LA ZONA DE ALIJO Y
COMPLEMENTO DE CARGA PUNTA DEL ARENAL NORTE.
OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE CARGA . AUTORIZAR.**

Montevideo, 15 de noviembre de 2017.

VISTO:

La Resolución de Directorio 240/3.870 de fecha 26/4/2017, a través de la cual se convocó a Agencias Marítimas y Armadores interesadas en instalarse en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte para operaciones de transferencia de carga y servicios de amarradero de barcasas.

RESULTANDO:

- I. Que conforme al plazo y a las condiciones establecidas en la citada Resolución se presentó la Agencia Marítima WIDNOR S.A., manifestando su interés en instalarse para desarrollar ambas actividades (expediente 170909), solicitando una prórroga para la entrega de los documentos exigidos en el caso de la actividad de transferencia de carga, presentado en esta instancia la siguiente documentación:
 - Carta Intención firmada entre MURADIR S.A. y WIDNOR S.A, de la cual se desprende un acuerdo celebrado entre las mismas, donde se manifiesta el interés de MURADIR S.A. en operar en la zona a adjudicar, con el fin de desarrollar la operatoria de trasbordo y/o transferencia de rolos de pino procedentes de Argentina, movilizándose la carga desde barcasas hacia buques de ultramar.
 - Carta Intención- Compromiso de Contrato, firmada entre NAUTIMIL S.A. y WIDNOR S.A., además de documentación técnica anexa relativa al trasbordador, donde se manifiesta la voluntad de NAUTIMIL S.A. de afectar el Pontón "SUPER S" a la mencionada operatoria.
 - Carta Intención- Compromiso de Contrato, firmada entre PANTZIN S.A. (Operador Portuario), y WIDNOR S.A., donde dicho operador manifiesta su voluntad de operar en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte, detallando la forma en la que se desarrollarán las operaciones.
- II. Que además de los citados documentos la Firma comunica el rendimiento operativo, el tráfico comprometido de movilización y se compromete, en carácter de declaración jurada, a depositar en un plazo de 5 días desde la notificación de la autorización conferida, una Póliza de Seguro de Caución por

valor de USD 100.000, garantizando de esa forma la utilización de la zona a utilizar para la operatoria.

- III. Que conjuntamente con la presentación de la referida documentación, la empresa solicita una bonificación en la tarifa aplicable a las operaciones de trasbordo que se proyectan realizar en caso de otorgarse la autorización, siendo el valor requerido para viabilizar el proyecto de USD 0,50/ton.

CONSIDERANDO:

- I) Que la empresa cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la Resolución Marco (Resolución de Directorio 240/3.870), restando la presentación de algunos documentos (Depósito de la Póliza de Seguro de Caucción, contrato definitivo firmado entre WIDNOR S.A y NAUTIMIL S.A, especificaciones técnicas del Pontón Transbordador aprobado por la Prefectura Nacional Naval y la conformación de que el mismo se encuentra operativo), los cuales se compromete a presentar a la brevedad.
- II) Que desde el punto de vista comercial, resulta de gran importancia el inicio de las operaciones de transferencia de carga en la zona objeto de la citada convocatoria, considerando la existencia de acuerdo a lo manifestado por algunos agentes (incluida la solicitante), de tráficos de origen regional con destino hacia China, no captados hasta el momento por puertos nacionales.
- III) Que es atendible el petitorio de la firma, referente a la bonificación en la tarifa de Traslado para la citada mercadería, siendo necesario reducir el nivel tarifario aplicable (USD 2,83/ton.), a los efectos de hacer viable el proyecto, impulsando de esa forma el desarrollo de la operatoria en sus inicios, considerando además la competencia con algunos puertos de la región por captar tales tráficos y el bajo valor de la carga a movilizar.
- IV) Que oportunamente se bonificó en un 80% la tarifa de Traslado en la referida zona, aplicable a mercadería con valor FOB menor a USD 150/ton. (Resolución de Presidencia 44/13 del 25/4/2013 y Resolución de Directorio 514/3.689 del 25/7/2013, no vigentes a la fecha), por lo que al tratarse de mercadería con similar o menor valor a la ya movilizada (mineral de hierro), se estima conveniente disponer la misma bonificación.
- V) Que la zona es permisada a la ANP mediante la Resolución del MTOP del 25/4/2016 (Permiso de ocupación de dos fracciones del álveo público del Río Uruguay: "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte" y "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Sur"), por lo que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1 y 3 de dicha Resolución, debiendo esta Administración (Permisario), toda vez que proyecte realizar nuevas operaciones o disponer instalaciones en el Álveo, presentar el proyecto y recabar la aprobación de la PNN, la DINAMA y la DNH.

- VI) Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución de Directorio 386/3.878 del 21/6/2017, se encomendó al Área Secretaría General la presentación de las especificaciones técnicas del sistema de fondeo (presentadas por WIDNOR S.A. y adjuntas en la actuación 1 del expediente 170909) ante los citados Organismos, por lo que resta presentar lo referente a las operaciones de transferencia de carga, que se proyectan realizar de acuerdo a lo que surge de la presente Resolución y de su expediente asociado (171949).

ATENTO:

A lo expuesto y a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del 25/4/2016 - Permiso de ocupación otorgado a la ANP, de dos fracciones del álveo público del Río Uruguay: "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte" y " Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Sur".

El Directorio en su Sesión 3.900, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar a WIDNOR S.A., a instalarse en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte, para realizar operaciones de transferencia de carga, por el plazo de 18 meses desde el inicio de las operaciones, renovable automáticamente por única vez y por igual período, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Depósito de la Póliza de Seguro de Caucción por valor de USD 100.000 en la Unidad Tesorería, previa verificación de las dependencias del Área Jurídico Notarial, en un plazo no mayor a 5 días corridos, desde la notificación de la presente Resolución.
 - La presentación del contrato definitivo, firmado entre WIDNOR S.A y NAUTIMIL S.A., en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la notificación de la presente Resolución, previa verificación de las dependencias del Área Jurídico Notarial.
 - La presentación de las especificaciones técnicas del Pontón Transbordador, aprobadas por la Prefectura Nacional Naval y la comunicación formal (mediante nota) de NAUTIMIL S.A. de que dicho trasbordador se encuentra operativo, en un plazo no mayor a 90 días corridos desde la notificación de la presente Resolución.
2. Bonificar en un 80% la tarifa de Traslado (nivel tarifario bonificado de USD 0,56/ton.), aplicable a las operaciones de traslado de rolos de pino procedentes de Argentina, desarrolladas en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal, por el plazo de un año desde el inicio de las operaciones.

3. Encomendar al Área Secretaría General, la presentación del proyecto de realización de operaciones de transferencia de carga, en el marco de la convocatoria aprobada por la Resolución de Directorio 240/3.870 del 26/4/2017 y de acuerdo a la documentación presentada por WIDNOR S.A. (expediente 171949), a los efectos de recabar la aprobación de la PNN, la DINAMA y la DNH.
4. Encomendar al Área Operaciones y Servicios la comunicación de la fecha de inicio de las operaciones, a los efectos de determinar desde cuando comienza a regir el plazo establecido en los numerales 1 y 2 de este Resuelve.
5. Encomendar al Área Comercialización y Finanzas la revisión en un período de 6 meses del comportamiento de la propia la actividad que se desarrolla y de la actividad del Puerto de Fray Bentos.

Librar notas a la OPP y al MTOP con copia de la presente Resolución y del informe técnico elaborado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la Agencia Marítima WIDNOR S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.